



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de las siguientes cuestiones:

- Si desde el Ministerio de Educación de la Provincia se ha incluido en la política educativa y en el contenido curricular de instituciones educativas públicas y públicas de gestión privada contenidos en relación a la utilización y consumo responsable del agua; en el marco de las previsiones incluidas en las Leyes Provinciales N° 13.132 y N° 13.740, art. 9 inc. p).
- La posibilidad incorporar y/o reforzar asignaturas y/o programas educativos referentes al uso y consumo responsable del agua, en los cuatro niveles educativos (inicial, primaria, secundaria y superior), como asimismo su extensión y/o profundización contemplando las modalidades educativas existentes (Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural y Educación Intercultural Bilingüe).

José Leon Garibay.

Diputado Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La provincia de Santa Fe tiene una superficie de 133007 [km²](#) y según el censo poblacional realizado en 2010 por el INDEC, tiene 3.194.537 habitantes. La extensión del territorio provincial conlleva la existencia, en una misma jurisdicción, de territorios con paisajes, recursos y realidades netamente diferentes. Frente a esta diversidad no se puede nunca hablar de establecer una forma de intervención común para todas las localidades.

El Artículo 1 de los Principios **Rectores de la Política Hídrica de la República Argentina**, al que la provincia de Santa Fe adhirió por Ley 13.132 manifiesta que: *"El Agua es un elemento insustituible para el sostenimiento de la vida humana y el resto de los seres vivos, siendo al mismo tiempo un insumo imprescindible en innumerables procesos productivos. A pesar de ser renovable, la escasez del agua se manifiesta gradualmente a medida que aumentan las demandas y conflictos por su uso. Su carácter de vulnerable se manifiesta en la creciente degradación de su calidad, lo cual amenaza la propia existencia de la vida."*

Tal como señala Naciones Unidas, el agua, como recurso, es uno de los pilares del desarrollo sostenible, resultando fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos. Asimismo, dicho organismo con razón señala que *"... el agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente..."*.

Por otra parte, el agua también constituye una *cuestión de derecho*. Así, el derecho humano al acceso al agua implica que todas las personas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tienen derecho al acceso diario a una cantidad mínima de agua potable a los fines de atender sus necesidades de consumo personal y domésticos.

El 28 de julio de 2010, a través de la [Resolución 64/292](#)¹, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) reconoció explícitamente *el derecho humano al agua y al saneamiento*, en el profundo convencimiento de que el agua potable y el saneamiento resultan esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La citada Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a suministrar recursos financieros, promoviendo la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a aquellos en vías de desarrollo, a proporcionar *un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos*.

A fines de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de ONU adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, calificando a este derecho como *indispensable para una vida humana digna*; y definiéndolo como *el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico*.

En 2015 Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el acuerdo global más ambicioso en materia de desarrollo. En ese marco, nuestro país se comprometió a movilizar los medios necesarios para cumplir con los objetivos económicos, sociales y ambientales de la Agenda cuya meta es mejorar las condiciones de vida para los próximos 15 años.

En atención a la importancia del acceso al agua potable, la citada Agenda 2030 incluyó entre sus 17 objetivos, el *Objetivo 6: Agua limpia y*

1

Puede accederse a la Resolución AGNU 64/292 a través del siguiente enlace web https://www.un.org/-/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

saneamiento, a través del cual se persigue garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, asumiendo que el agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del desarrollo sostenible.

El efectivo respeto de este derecho dependerá, en gran medida, de que sus destinatarios, lo conozcan, reclamen y logren que el estado intervenga, y que este último a su vez se responsabilice. Por su parte, es responsabilidad del estado garantizar la accesibilidad y el efectivo goce de este derecho fundamental.

En la Provincia de Santa Fe se han realizado diversas obras y cuantiosas inversiones en pos de garantizar el acceso a este derecho, debiendo destacarse el Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe que tiene por objetivo brindar una solución de fondo a la problemática del abastecimiento y la calidad del agua. Si bien originariamente se planteó un esquema de tres grandes acueductos, a fin de materializar su ejecución, en 2008 se reconfiguró el sistema en 11 acueductos provinciales, existiendo a la fecha un gran avance en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Ahora bien, hasta aquí se ha analizado el acceso al agua potable como un derecho de todas las personas, pero también es indispensable referirse a la responsabilidad de las personas en cuanto a la utilización del recurso agua, y para que exista acabada conciencia de esta responsabilidad es necesario abordar la educación para el uso y consumo del agua potable.

Este abordaje para el cuidado de tan valioso recurso implica el diseño de estrategias de enseñanza y aprendizaje relacionadas con nuestras prácticas diarias, en tanto que consumidores de este recurso limitado.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En tal sentido, una adecuada formación, ya desde edades tempranas, podría coadyuvar en el desarrollo y puesta en práctica de prácticas sustentables y racionales en la administración y uso del agua, de prevención del riesgo sanitario, promoción y fortalecimiento de la cultura del cuidado del recurso agua. La educación orientada a este tipo de prácticas, resulta fundamental a los fines de preservar ese recurso que garantiza la vida en nuestro planeta.

Que la Provincia de Santa Fe, por medio de la Ley N° 13.132 ha adherido, haciendo suyos los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina, en los que se señala expresamente que *“El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable. El agua es un elemento insustituible para el sostenimiento de la vida humana y el resto de los seres vivos, siendo al mismo tiempo un insumo imprescindible en innumerables procesos productivos. A pesar de ser renovable, la escasez del agua se manifiesta gradualmente a medida que aumentan las demandas y conflictos por su uso. Su carácter de vulnerable se manifiesta en la creciente degradación de su calidad, lo cual amenaza la propia existencia de la vida.”*; agregando que tanto el acceso al agua potable como al saneamiento *son derechos humanos básicos*, siendo una responsabilidad indelegable del Estado el cumplimiento del principio de equidad en el uso del agua *“... buscando siempre alcanzar el deseado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales inherentes al agua...”*.

Que por su parte, la Ley Provincial de Aguas N° 13.740, en su artículo 9° determina los lineamientos de la política hídrica provincial, incluyendo en su inciso p) la obligación del estado provincial de *promover la educación y cultura del agua*.

Que en conformidad con los fundamentos, principios y la normativa citada, resulta imprescindible avanzar en el desarrollo de una cultura para el buen uso y cuidado del agua potable, que si bien constituye un derecho de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todos los santafesinos, también representa una obligación de parte del usuario de cuidarlo.

Estamos convencidos de la necesidad de avanzar en la inclusión y fortalecimiento de este tipo de programas educativos en la currícula educativa contribuirá en la creación y fortalecimiento de una conciencia para el uso responsable del agua, un recurso natural limitado e indispensable para el desarrollo de la vida. Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

José Leon Garibay.

Diputado Provincial.